

SESION DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2015

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las catorce horas del día veintitrés de junio de dos mil quince, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, el Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores concejales: D^a. Verónica Morillo Baena, D. José Antonio Gómez Morillo, D^a. Ana M^a. Carrillo Núñez, D. Francisco Carrillo Gómez, D^a. Josefa Ramos Ramos, D. Francisco Santiago Morales Cabello, D^a. M^a. Dolores González Martos, D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez, D^a. Julia M^a. Romero Calzado, D. José Espejo Urbano, D^a. Dolores Franco Sánchez, D. Jesús López Serrano, D^a. Dolores Socorro Gálvez Morillo, D. Antonio Pineda Bonilla, D^a. Tatiana Pozo Romero, D. Sergio M^a. Velasco Albalá, que se incorpora al quinto punto del orden del día, siendo las catorce horas y diez minutos, D. Pedro Sebastián Cabello Salas, que se incorpora al punto segundo del orden del día, D. Jesús David Sánchez Conde, D^a. Ana M^a. Cervantes Prieto, y D. María de los Reyes Estrada Rivas. Asistidos del Sr. Interventor accidental, D. Miguel Baena Cantillo, y de mí la Secretaria General de la Corporación, D^a. Carmen López Prieto, que doy fe del acto.

Abierto el acto, a propuesta de la Alcaldía, se pasó a deliberar sobre los asuntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DE 13/06/15.

Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión constitutiva celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 13 de junio de 2.015, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que en estos momentos son diecinueve de los veintiuno que lo componen.

PUNTO SEGUNDO.- TOMA DE POSESIÓN DEL CONCEJAL DEL GRUPO POLÍTICO DEL PP, D. PEDRO SEBASTIÁN CABELLO SALAS.

Se da cuenta de la siguiente Credencial de fecha 27 de mayo de 2.015:

“ELECCIONES LOCALES 2015
CREDENCIAL DE CONCEJAL/A

D. Iván Jesús Ruiz Hernández, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Aguilar de la Frontera, expide la presente Credencial, expresiva de que ha sido designada Concejala en el Ayuntamiento de Puente Genil D. Pedro Sebastián Cabello Salas, DNI nº 75.386.272-T, en la lista de candidatos presentada por Partido Popular (P.P.) a las elecciones locales 2015, y haber obtenido mayoría de votos, según refleja el resultado del escrutinio general celebrado el día 27 de mayo de 2.015.

A los efectos de su presentación ante el Ayuntamiento indicado, expido la presente Credencial en Aguilar de la Frontera, el día dos de Junio de dos mil quince.”

A continuación el Sr. Cabello Salas, con la mano derecha sobre la Constitución, da lectura a la fórmula siguiente “Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala de este Ayuntamiento, con lealtad al Rey, y guardar

y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”, previsto en el Real Decreto 707/1.979, de 5 de abril.

Quedando incorporado al Pleno Municipal dentro del Grupo Municipal del PP.

Asimismo el señor concejal, D. Pedro Sebastián Cabello Salas, dijo que quería felicitar públicamente por la buena acogida de que había sido objeto por parte de sus compañeros de Corporación.

PUNTO TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de los escritos de constitución de los diferentes Grupos Políticos, con designación de sus Portavoces, Portavoz Adjunto/suplente, y Viceportavoces, en su caso; son los siguientes:

Escrito con registro de entrada nº 5.350 de 16/06/15, del grupo municipal de IU-LV-CA:

“Sr. Alcalde Presidente:

Tras la toma de posesión del pasado 13 de junio de 2015, le comunico la constitución del Grupo Municipal de Izquierda Unida, compuesto por las concejalas y concejal electos:

Jesús David Sánchez Conde, como Portavoz.

Ana M^a. Cervantes Prieto, como Viceportavoz

María de los Reyes Estrada Rivas, como Viceportavoz

Lo que hago constar a los efectos que procedan, como cabecera de lista de la formación.

Reciba un cordial saludo, Atte. Jesús David Sánchez Conde. Portavoz.”

Escrito con registro de entrada nº 5.424 de 17/06/15, del grupo municipal de

PP:

“D. Esteban Morales Sánchez.

Alcalde-Presidente

Excmo. Ayto de Puente Genil

Puente Genil, a 17 de Junio de 2.015

Muy Sr. Mío:

Los concejales del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, al amparo de los artículos 73.3 de la Ley 7/1985, de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y de los artículos 23 y 24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2586/1986) por medio del presente escrito manifestamos nuestra voluntad de constituir el Grupo Municipal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, y nombramos como Portavoz al concejal Don Antonio Pineda Bonilla y como Portavoz Adjunto/suplente a Doña Tatiana Pozo Romero.

Para que conste a los efectos oportunos.

Cordialmente. D. Antonio Pineda Bonilla, D^a. Tatiana Pozo Romero, D. Sergio M. Velasco Albalá, D. Pedro S. Cabello Salas.”

Escrito con registro de entrada nº 5.405 de 17/06/15 del grupo municipal del PSOE:

“Para dar cumplimiento al artículo 73.3 LBR de 2 de abril de 1.985, Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, en su artículo 23, en sus apartados 23.1 y 23.2 le comunico la composición del grupo municipal socialista, que queda de la siguiente forma:

NOMBRE.- D.N.I.- CARGO.- GRUPO.- FIRMA.-

ESTEBAN MORALES SANCHEZ.- 34.022.838-L.- ALCALDE.- PSOE-A.-

JOSÉ ANTONIO GÓMEZ MORILLO.- 50.604.938-Q.- PORTAVOZ.- PSOE-A.-

VERÓNICA MORILLO BAENA.- 43.542.973-V.- VICEPORTAVOZ.- PSOE-A.-

ANA MARÍA CARRILLO NÚÑEZ.- 80.148.449-G.- PORTAVOZ SUPLENTE.-

PSOE-A.-

FRANCISCO CARRILLO GÓMEZ.- 34.022.004-J.- PORTAVOZ SUPLENTE.-

PSOE-A.-

JOSEFA RAMOS RAMOS.- 51.925.805-Q.- PORTAVOZ SUPLENTE.- PSOE-A.-
FRANCISCO S. MORALES CABELLO.- 80.148.529-S.- PORTAVOZ SUPLENTE.- PSOE-A.-
MARÍA DOLORES GONZÁLEZ MARTOS.- 52.485.525-P.- PORTAVOZ SUPLENTE.- PSOE-A.-
PABLO ÁNGEL ALFARO RODRÍGUEZ.- 30.451.536-L.- PORTAVOZ SUPLENTE.- PSOE-A.-
JULIA MARÍA ROMERO CALZADO.- 30.410.850-C.- PORTAVOZ SUPLENTE.- PSOE.-
JOSÉ ESPEJO URBANO.- 75.665.170-T.- PORTAVOZ SUPLENTE.- PSOE-A.-
DOLORES FRANCO SÁNCHEZ.- 80.143.584-S.- PORTAVOZ SUPLENTE.- PSOE-A.-
JESÚS LÓPEZ SERRANO.- 15.451.490-K.- PORTAVOZ SUPLENTE.- PSOE-A.-
DOLORES SOCORRO GÁLVEZ MORILLO.- 34.021.534-A.- PORTAVOZ SUPLENTE.- PSOE-A.-

Dese cuenta en la primera sesión Plenaria a celebrar por el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil. Puente Genil 15 de Junio del 2015. Fdo. José Antonio Gómez Morillo. Portavoz del Grupo Municipal Socialista”.

PUNTO CUARTO.- DACIÓN DE CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de los Decretos de la Alcaldía que seguidamente se detallan:

A).- Decreto de Alcaldía de fecha 19/06/2015:

“DECRETO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 8.3 del Reglamento Orgánico Municipal, por el presente RESUELVO:

1.- Determinar como Áreas de Gestión en que se estructurará el ámbito competencial de la Corporación en las siguientes:

- 1.-Desarrollo Económico, Innovación y Vivienda.
- 2.-Infraestructuras y Urbanismo.
- 3.-Ciudadanía
- 4.-Servicios Básicos y Hacienda.

2. Determinar como contenido de cada una de las áreas de gestión recogidas en el punto 1 anterior las siguientes:

1.- Desarrollo económico, Innovación y Vivienda:

- Desarrollo económico
- Empleo
- Vivienda
- Turismo
- Innovación
- Nuevas Tecnologías
- Gobierno abierto
- Comercio

2.- Infraestructuras y Urbanismo:

- Urbanismo

- Obras
- Transporte
- Agricultura
- Agua,
- Alumbrado,
- Cementerio
- Seguridad
- Protección

3.- Ciudadanía:

- Deportes
- Servicios Sociales
- Mayor
- Salud
- Igualdad
- Consumo
- Aldeas
- Juventud
- Educación
- Festejos
- Cultura
- Participación Ciudadana
- Cooperación al Desarrollo
- Promoción del Flamenco.

4.- Servicios Básicos y Hacienda:

- Presidencia
- Medio Ambiente
- Hacienda
- Recursos Humanos
- Patrimonio
- Régimen Interior.”.

B).- Decreto de Alcaldía de fecha 19/06/2015:

“DECRETO: de conformidad con las facultades que me confiere la legislación vigente y, en especial, los art. 8 y 9 del Reglamento Orgánico Municipal y art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

1.- Designar Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Innovación y Vivienda a D. Francisco Santiago Cabello Morales, al que compete las siguientes actividades y servicios:

- Desarrollo económico
- Empleo
- Vivienda, e
- Innovación
- Comercio

Ejercerá sus competencias con la facultad de dirigir e inspeccionar los servicios correspondientes, sin que comprenda la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo aquellos en que se haya efectuado delegación especial a favor de uno de los Concejales con delegación específica sobre un servicio o actividad concreta.

2.- Designar Concejal Delegado de Infraestructuras y Urbanismo a D. Francisco Carrillo Gómez, al que compete las siguientes actividades y servicios:

- Urbanismo
- Obras
- Transporte
- Agua
- Alumbrado
- Cementerio

Ejercerá sus competencias con la facultad de dirigir e inspeccionar los servicios correspondientes, salvo aquellos en que se haya efectuado delegación especial a favor de uno de los Concejales con delegación específica sobre un servicio

o actividad concreta, comprendiendo, en lo que atañe a *Obras y Urbanismo*, la potestad de resolver mediante actos administrativos en las materias derivadas de la competencia de la Alcaldía y resolución de recursos de reposición contra los actos dictados (art. 10-d del Reglamento Orgánico Municipal en relación con art. 115-c del Real Decreto 2.568/1.986), en cuantas materias atribuya la legislación vigente a la competencia del Alcalde, con la excepción de aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la aprobación de los instrumentos de gestión urbanísticas y de los proyectos de urbanización, según lo dispuesto en el art. 21.1.j de la Ley 7/1.985.

No se delega el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y defensa del Ayuntamiento en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno ni las competencias enumeradas en el art. 21.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril.

3.- Designar Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda a D^a Verónica Morillo Baena, a la que compete las siguientes actividades y servicios:

- Presidencia
- Medio Ambiente
- Hacienda
- Recursos Humanos
- Patrimonio
- Régimen Interior

Ejercerá sus competencias en dicha área con la facultad de dirigir e inspeccionar los servicios correspondientes, comprendiendo en lo que atañe a *Recursos Humanos*, la potestad de resolver mediante actos administrativos en las materias derivadas de la competencia de la Alcaldía y resolución de recursos de reposición contra los actos dictados (art. 10-d del Reglamento Orgánico Municipal en relación con art. 115-c del Real Decreto 2.568/1.986), en la jefatura directa del personal, que comprenderá:

a).- Efectuar las convocatorias derivadas de la Oferta anual de Empleo Público y nombrar los Funcionarios de Carrera de la Corporación a propuesta del Tribunal, a los que superen las correspondientes pruebas.

b).- Resolver las convocatorias y concursos para provisión de puestos de trabajo de libre designación.

c).- Contratar al Personal Laboral de la Corporación y asignar al mismo a los distintos puestos de carácter laboral previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación.

d).- Nombrar y cesar al Personal Interino en los términos previstos en la legislación vigente.

e).- Declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

f).- Concesión de licencias retribuidas, permisos y vacaciones a todo el personal de la Corporación.

No se delega:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia y en caso de urgencia en materias de la competencia del Pleno.
- Separación del servicio de los Funcionarios de la Corporación y despido del Personal Laboral.
- Jefatura superior de todo el personal.
- Las demás materias enumeradas en el art. 21.3 de Ley 7/1.985, configuradas como indelegables.

Dése cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, publíquese en el BOP, en el Tablón Municipal de Anuncios y notifíquese a los Concejales Delegados.”.

C).- Decreto de Alcaldía de fecha 22/06/2015:

“DECRETO: Habiéndose producido error material en el Decreto de la Alcaldía de fecha 19/06/15, en el apartado 1.-, relativo a la designación de Concejales Delegados de Desarrollo Económico, Innovación y Vivienda, de manera que donde dice “D. Francisco Santiago Cabello Morales”; debe decir: “D. Francisco Santiago Morales Cabello”, por el presente RESUELVO: Corregir en dicho sentido el error material producido.

Asimismo se dará cuenta del presente al Pleno en la primera sesión que celebre, a efectos de su conocimiento, con notificación al designado y su publicación en el B.O.P, y Tablón de Edictos de la Corporación.”.

D).- Decreto de Alcaldía de fecha 19/06/2015:

“DECRETO: de conformidad con las facultades que me confiere la legislación vigente y, en especial, los art. 8 y 9 del Reglamento Orgánico Municipal y art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

Designar a los Concejales Delegados que ejercerán competencias en las materias que a continuación se indicarán y que confieren a sus titulares la facultad de dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes sin facultades resolutorias:

- 1.- Concejales Delegados de Turismo, a D. José Espejo Urbano.
- 2.- Concejales Delegados de Cultura, Salud y Mayores, a D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez.
- 3.- Concejales Delegados de Servicios Sociales, a D^a. Josefa Ramos Ramos.
- 4.- Concejales Delegadas de Igualdad, a D^a Julia Romero Calzado.
- 5.- Concejales Delegados de Deportes y Educación, a D. José Antonio Gómez Morillo.
- 6.- Concejales Delegadas de Festejos, a D^a. M^a. Dolores González Martos.
- 7.- Concejales Delegadas de Promoción del Flamenco y Cooperación al Desarrollo, a D^a. Dolores Socorro Gálvez Morillo.
- 8.- Concejales Delegadas de Aldeas y Consumo, a D^a. Dolores Franco Sánchez.
- 9.- Concejales Delegadas de Agricultura, a D^a. Ana M^a. Carrillo Núñez.
- 10.- Concejales Delegados de Participación Ciudadana y Juventud, a D. Jesús López Serrano.

Dése cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, publíquese en el BOP, en el Tablón Municipal de Anuncios y notifíquese a los Concejales Delegados.”.

E).- Decreto de Alcaldía de fecha 19/06/2015:

“DECRETO: En virtud de la previsión contenida en el art. 10 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local, Fundación Juan Rejano, por el presente HE RESUELTO: Delegar la competencia propia de la Presidencia de la Junta Rectora de dicho organismo en el Sr. Concejales D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez.”.

F).- Decreto de Alcaldía de fecha 19/06/2015:

“DECRETO: Vista la propuesta de la Sra. Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, que es como sigue:

“Correspondiendo a la Secretaria General de la Corporación, ejercer en la Fundación Juan Rejano, Organismo Autónomo Local de carácter administrativo, constituido al amparo de lo dispuesto en el artículo 85.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), las mismas funciones que la legislación vigente le reconoce – asesoramiento legal y fe pública – respecto al Ayuntamiento, conforme a la previsión contenida en el artículo 36.1 de los Estatutos del mencionado organismo.

Siendo que el artículo 36.2 del Estatuto prevé la posibilidad de delegar dichas funciones en funcionario de carrera de la Corporación.

Vista la previsión contenida en el artículo 13.2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, sobre Régimen Jurídico de las Funciones de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional –hoy funcionarios con habilitación de carácter estatal (Disposición Adicional segunda, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público) – por la presente propongo al Sr. Alcalde la delegación de las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo en la Fundación Juan Rejano al Sr. D. Pedro Díaz Gómez, funcionario de carrera de la Corporación, Técnico de Administración General, Rama económica, que ocupa su puesto en la Secretaría del Ayuntamiento.”

Por el presente, en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO: Aceptar la propuesta que transcrita ha sido.”

G).- Decreto de Alcaldía de fecha 19/06/2015:

“DECRETO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 b) y 23.1 y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen local, en relación con los artículos 11 y 13 del Reglamento Orgánico Municipal, y 52.1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el presente HE RESUELTO:

1º).- Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los concejales siguientes:

- Presidente: D. Esteban Morales Sánchez
- Concejales: D^a Verónica Morillo Baena
D. José Antonio Gómez Morillo
D. Francisco Santiago Morales Cabello
D^a M^a. Dolores González Martos
D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez
D. José espejo Urbano.
D^a. Dolores Socorro Gálvez Morillo.

2º).- Nombrar tenientes de Alcalde a todos los concejales designados como miembros de la Junta de Gobierno Local en el punto 1º anterior y por el siguiente orden:

- 1º.- D^a. Verónica Morillo Baena
- 2º.- D. José Antonio Gómez Morillo
- 5º.- D. Francisco Santiago Morales Cabello
- 4º.- D^a. M^a. Dolores González Martos
- 5º.- D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez
- 6º.- D. José espejo Urbano.

7º.- D^a. Dolores Socorro Gálvez Morillo.

Los Tenientes de Alcalde sustituirán en todas sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones. En estos supuestos la sustitución se producirá automáticamente, de conformidad con lo previsto en el art. 23.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen local, art. 21 del texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y art. 11 del Reglamento Orgánico Municipal.

En relación con la firma de certificados, oficios de remisión y todos aquellos documentos que produce la práctica administrativa diaria y no suponga resolución de expediente, cuando esta Alcaldía se ausente temporalmente durante la jornada de trabajo, corresponderá la misma, por el orden de su nombramiento al Teniente de Alcalde que se encuentre en ese momento en la Casa Consistorial.

3º).- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, a efectos de su conocimiento, con notificación a los designados y publíquese en el B.O.P, Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web municipal, a sus efectos.”

H).- Decreto de Alcaldía de fecha 22/06/2015:

“DECRETO: Habiéndose producido error material en el Decreto de la Alcaldía de fecha 19/06/15, en el apartado 2º), relativo al nombramiento de los Tenientes de Alcalde, de manera que donde dice “5º.- D. Francisco Santiago Morales Cabello”; debe decir: “3º.- D. Francisco Santiago Morales Cabello”, por el presente RESUELVO: Corregir en dicho sentido el error material producido.

Asimismo se dará cuenta del presente al Pleno en la primera sesión que celebre, a efectos de su conocimiento, con notificación al designado y su publicación en el B.O.P, Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web municipal, a sus efectos.”.

I).- Decreto de Alcaldía de fecha 19/06/2015:

“DECRETO: Conforme a lo previsto en los artículos 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (LRBRL), 43.2 del Real Decreto Legislativo 2.568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.O.F.), y 8.2.a), 10.d) y 14.b) del Reglamento Orgánico Municipal (R.O.M.), por el presente HE RESUELTO:

1º.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

1.- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y las obras municipales (art. 21.1.d) LRBRL).

2.- Sancionar las faltas de desobediencia a la autoridad municipal o por infracción de ordenanzas municipales.

3.- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado y disponer de gastos dentro de los límites de su competencia, (artado 21.1.f) LRBRL).

4.- Aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo de planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización (21.1.j) LRBRL).

5.- Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o despido del personal laboral.

6.- Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a todo tipo de personal.

7.- Ejercicio de todas aquellas otras atribuciones en materia de personal que no sean competencia de Pleno ni de la Administración del Estado.

8.- Las contrataciones de de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe

acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

9.- Las concesiones sobre bienes de la Entidad Local y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

10.- La enajenación y adquisición de bienes muebles salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya adquisición o enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

11.- hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos Municipales (art. 41.5 R.O.F.).

12.- Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios cuya ejecución o realización hubiera sido acordada, recabando los asesoramientos técnicos necesarios (art. 41.6 R.O.F.).

13.- La exigencia a los obligados del exacto y diligente cumplimiento de los servicios o cargas de carácter público. (art. 41.7 R.O.F.).

14.- Organizar los servicios de Recaudación y Tesorería y formar proyectos de presupuesto con la antelación necesaria par que puedan ser aprobados por el Ayuntamiento dentro del plazo señalado (art. 41.16 R.O.F.).

15.- Todas aquellas otras que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma asigne al Municipio y no atribuyan al Ayuntamiento Pleno, siempre que sean susceptibles de delegación.

2º.- Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en relación con las materias delegadas tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el Alcalde en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Junta de gobierno Local.

3º.- La delegación a que se refiere el apartado uno anterior comprende la de resolver los recursos de reposición que se entablen contra los acuerdos adoptados en las materias delegadas y pondrán fin a la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la LRBRL.

4º.- El Alcalde podrá avocar en cualquier momento el conocimiento de un asunto sobre las atribuciones delegadas, mediante resolución motivada y asimismo podrá revocar la delegación o delegaciones realizadas, previo acuerdo y con los mismos requisitos que se exigieron para la delegación.

5º.- Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, publíquese en el BOP y Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web municipal, sin perjuicio de su eficacia desde la fecha de la presente resolución.”.

PUNTO QUINTO.- CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y PERIODICIDAD DE COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Leído este epígrafe del orden del día, siendo las catorce horas y diez minutos, se incorpora el señor concejal del grupo popular, D. Sergio M^a. Velasco Albalá.

Conocida la propuesta de la Alcaldía, que es como sigue:

“Constituida la Corporación el pasado día 13/06/2015 y de conformidad con lo establecido en el art. 20.2 del Reglamento Orgánico Municipal en relación al art.

20.1.c) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Ayuntamiento Pleno la creación de las siguientes Comisiones Informativas Permanentes.

COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS Y URBANISMO:

- *Ámbito competencial: Obras y Urbanismo, Medio Ambiental, PROFEA, Consumo, Limpieza, Electricidad, Fontanería y Jardinería.*
- *Periodicidad: Semanal.*

COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO Y GOBIERNO INTERIOR:

- *Ámbito competencial: Fomento, Turismo, Personal, Policía, Protección Civil, Agricultura, y Patrimonio, así como cualquier otra materia que no se encuentre perfectamente incluida en el ámbito de competencia de las otras Comisiones creadas.*
- *Periodicidad: Mensual.*

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, que actuará como *Comisión Informativa de Hacienda Permanente*, para los asuntos relativos a la economía y hacienda de la Entidad.

- *Ámbito competencial: Corresponden las funciones fijadas en los artículos 116 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril y 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, actuando como Comisión Informativa Permanente de Hacienda para los asuntos relativos a economía y hacienda de la Entidad Local.*
- *Periodicidad: Mensual.*

Asimismo se propone que cada una de las Comisiones creadas se constituya con 7 miembros, 5 del PSOE, 1 del PP y 1 de IU-LV-CA.

No obstante el Ayuntamiento Pleno, con su mejor criterio decidirá.”

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO SEXTO.- PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO.

Conocida la propuesta de la Alcaldía, que es como sigue:

“Para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 34.2 del Reglamento Orgánico Municipal en concordancia con lo dispuesto en los artículos 38-a) y 78.1 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en relación con los artículos 46.2.a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 47.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno, la celebración de las sesiones ordinarias de este órgano de gobierno, el último lunes de cada mes, a las veinte horas y treinta minutos, salvo que coincida con día festivo en cuyo caso tendrá lugar, con igual carácter, el día hábil siguiente; exceptuando el mes de agosto en que con motivo de las vacaciones puede ser pospuesta la sesión.

No obstante el Ayuntamiento Pleno, con su mejor criterio decidirá.”

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO SÉPTIMO.- ASIGNACIONES GRUPOS POLÍTICOS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía, que es como sigue:

“Haciendo uso de la facultad que confiere el artículo 24.f del Reglamento Orgánico Municipal se propone al Pleno Municipal que se aprueben las asignaciones de las siguientes dotaciones económicas con carácter mensual a los distintos Grupos Políticos Municipales, conforme a los acuerdos que se han adoptado:

Componente fijo..... 360 euros.

Componente variable..... 100 euros.

Estas asignaciones no pueden destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo, al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

No obstante el Ayuntamiento Pleno con su mejor criterio decidirá.”.

Visto el informe favorable de Intervención sobre existencia de crédito.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y con tres votos en contra de los concejales del grupo político de IU-LV-CA, y dieciocho votos a favor de los concejales de los grupos políticos del PSOE y PP, acordó aprobar la propuesta que transcrita queda.

PUNTO OCTAVO.- DETERMINACIÓN ASISTENCIAS POR CONCURRENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía, que es como sigue:

“Estando así previsto en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en relación con el artículo 61.6 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM) y con efectos de la toma de posesión de la nueva Corporación Municipal, propongo al Ayuntamiento Pleno que las indemnizaciones a percibir por los concejales sin dedicación exclusiva ni parcial, sean las siguientes:

- Asistencia a Pleno ordinarios 250 €
- Asistencia a Plenos extraordinarios y extraordinarios urgentes 100 €
- Asistencia a Junta de Gobierno Local 250 €
- Asistencia a Junta de Gobierno Local extraordinaria y extraordinaria urgente..... 100 €
- Asistencias a Comisión Informativas 60 €

No obstante el Ayuntamiento pleno con su mejor criterio decidirá.”.

Visto el informe favorable de Intervención sobre existencia de crédito.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO NOVENO.- DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía, que es como sigue:

“De conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y concordantes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Ley 30/1984 de Reforma de la Función Pública, de 2 de agosto, en relación el art. 31 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y teniendo en cuenta, de un lado la necesidad de asistencia a la Alcaldía en su cotidiano quehacer, de una persona de confianza, en calidad de Jefe de Gabinete y de otra las necesidades de asesoramiento y apoyo administrativo a determinados Grupos Políticos, teniendo en cuenta la representatividad de los mismos.

Considerando corresponde al Ayuntamiento Pleno la determinación del número, características, denominación y retribuciones, propongo al Ayuntamiento Pleno la creación de las siguientes plazas de personal eventual:

Jefe de Gabinete, como personal eventual de la Corporación, con funciones de trámites y colaboración con la Alcaldía en el desempeño de cargo con dedicación exclusiva a su puesto de trabajo, percibiendo por el desarrollo de sus tareas, una retribución anual bruta de 30.000 euros, distribuidas en catorce mensualidades.

Secretario Administrativo de Grupo, con funciones de trámites y colaboración con el Partido Socialista Obrero Español, con una retribución anual bruta de 26.320 euros, distribuidas en catorce mensualidades y con dedicación exclusiva.

Secretario Administrativo de Grupo, con funciones de trámites y colaboración con el Partido Popular, con una retribución anual bruta de 26.320 euros, distribuidas en catorce mensualidades y con dedicación exclusiva.

El citado personal sólo desempeñará funciones de confianza o asesoramiento especial sin que esté legalmente habilitado para realizar las actividades ordinarias de gestión o de carácter técnico, ni desempeñar puestos de trabajo estructurales y permanentes.

La retribución será incrementada anualmente en base a la subida del salario que la Corporación Municipal fije tanto al personal funcionario como al laboral.

El desempeño de las funciones del personal eventual se desarrollará en el Ayuntamiento de Puente Genil, dentro del marco de la jornada laboral, y serán incompatibles con la percepción de otras retribuciones a cargo de la Administración Pública, de sus Entes, Organismos o Empresas, llevando consigo la incompatibilidad expresa a cualquier otro tipo de dedicación o trabajo lucrativo que suponga merma en el cometido de sus obligaciones en el Ayuntamiento. Las indicadas plazas se incorporarán a la plantilla de personal de la Corporación.”

Visto el informe favorable de Intervención sobre existencia de crédito.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y con tres abstenciones de los concejales del grupo político de IU-LV-CA, y dieciocho votos a favor de los concejales de los grupos políticos del PSOE y PP, acordó aprobar la propuesta que transcrita queda.

PUNTO DÉCIMO.- DETERMINACIÓN DE CARGOS DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía, que es como sigue:

“Para el adecuado desarrollo de las competencias, que por ley vienen atribuidas a las Corporaciones Locales, y en aras a lograr tanto el cumplimiento de los compromisos adquiridos y objetivos marcados, como una ágil y eficaz gestión de los intereses generales de la población y de conformidad con el art. 75.1 y 2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el art. 61 del Reglamento Orgánico Municipal por el presente PROPONGO al Ayuntamiento Pleno la determinación del número, características, denominación y retribuciones de los cargos de dedicación exclusiva y parcial siguientes:

El Alcalde Presidente de la Corporación percibirá una retribución bruta de 45.000 euros, distribuidas en catorce mensualidades, por su dedicación al cargo, en régimen de exclusividad.

El Teniente de Alcalde, en concepto de sustitución del Alcalde, percibirá la parte proporcional del salario bruto del mismo, por un máximo de treinta días.

Un concejal del Partido Socialista Obrero Español, en régimen de dedicación exclusiva, percibiendo por el desarrollo de sus tareas, una retribución bruta anual de 35.000 euros, distribuidas en catorce mensualidades.

Cinco concejales del Partido Socialista Obrero Español, en régimen de dedicación parcial, percibiendo cada uno por el desarrollo de sus tareas, una retribución bruta anual de 17.000 euros, distribuidas en catorce mensualidades.

Un concejal de IU-LV-CA, en régimen de dedicación parcial, percibiendo por el desarrollo de sus tareas, una retribución bruta anual de 17.000 euros, distribuidas en catorce mensualidades.

El desempeño de sus funciones se desarrollará en los mismos términos fijados para los concejales con dedicación exclusiva, salvo en lo referente a su jornada laboral que se adecuará al régimen de su dedicación, estableciéndose los oportunos y necesarios mecanismos de control que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones e incompatibilidades.

La retribución será incrementada anualmente en base a la subida del salario que la Corporación Municipal fije tanto al personal funcionario como al laboral.

El desempeño de las funciones de los cargos públicos se desarrollará en el Ayuntamiento de Puente Genil, dentro del marco de la jornada laboral, y serán incompatibles con la percepción de otras retribuciones a cargo de la Administración Pública, de sus Entes, Organismos o Empresas, llevando consigo la incompatibilidad expresa a cualquier otro tipo de dedicación o trabajo lucrativo que suponga merma en el cometido de sus obligaciones en el Ayuntamiento. Se establecerán los oportunos mecanismos de control que verifiquen el cumplimiento de sus obligaciones e incompatibilidades.”

Visto el informe favorable de Intervención sobre existencia de crédito.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y con tres abstenciones de los concejales del grupo político de IU-LV-CA, y dieciocho votos a favor de los concejales de los grupos políticos del PSOE y PP, acordó aprobar la propuesta que transcrita queda.

PUNTO UNDECIMO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN COMPETENCIA DEL PLENO.

A).- Conocida la Propuesta de la Alcaldía sobre nombramiento de representantes de este Ayuntamiento en distintos órganos colegiados, que es como sigue:

“En virtud de la presente se propone al Ayuntamiento Pleno acuerde designar como representantes de la Corporación Municipal en los distintos órganos colegiados que a continuación se indican:

a).- **Consejo Escolar Municipal:** D. José Antonio Gómez Morillo, como titular y D. José Espejo Urbano, como suplente.

b).- **Centro de Día de la Tercera Edad:** D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez, como titular y D^a. Josefa Ramos Ramos, como suplente.

c) **Patronato de la Zonas Húmedas del Sur de Córdoba:** D^a. Verónica Morillo Baena, como titular y D. Francisco Carrillo Gómez, como suplente.”.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita queda.

B).- Conocida la Propuesta de la Alcaldía sobre nombramiento de representante de este Ayuntamiento en el Comité Local de Cruz Roja, que es como sigue:

“Siendo que conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos de Cruz Roja Española se atribuye al Ayuntamiento el nombramiento de un representante en dicho órgano, por la presente propongo al Pleno Municipal la designación de D^a.

Dolores Franco Sánchez, como representante de este Ayuntamiento en el Comité Local de Cruz Roja y como suplente a D^a. Josefa Ramos Ramos.”.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita queda.

C).- Conocida la Propuesta de la Alcaldía sobre nombramiento de representante de este Ayuntamiento en la Asociación para el desarrollo turístico de la ruta “Caminos de Pasión”, que es como sigue:

“Con motivo del nombramiento de los representantes del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil en los distintos organismos, sociedades, consorcios y asociaciones de los que forma parte, es por lo que esta Alcaldía propone:

1.- Designar como representante del Excelentísimo Ayuntamiento de Puente Genil en la Asociación para el desarrollo turístico de la ruta “Caminos de Pasión” a D. Esteban Morales Sánchez.

2.- Designar como suplente a D. José Espejo Urbano.

No obstante el Ayuntamiento pleno con su mejor criterio decidirá.”.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita queda.

D).- Conocida la Propuesta de la Alcaldía sobre nombramiento de representante de este Ayuntamiento en la Asamblea General de la Asociación para la promoción del Turismo del Vino (AVINTUR), que es como sigue:

“Con motivo del nombramiento de los representantes del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil en los distintos organismos, sociedades, consorcios y asociaciones de los que forma parte y según lo establecido en el artículo 29, punto 5, de los Estatutos de la Asociación para la promoción del turismo del vino (AVINTUR), es por lo que esta Alcaldía propone:

1.-Designar como representante del Excelentísimo Ayuntamiento de Puente Genil en la Asamblea General de la Asociación para la promoción del turismo del vino (AVINTUR), a D. Esteban Morales Sánchez.

2.-Designar como suplente a D. José Espejo Urbano.

No obstante el Ayuntamiento pleno con su mejor criterio decidirá.”.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita queda.

E).- Conocida la Propuesta de la Alcaldía sobre nombramiento de representante de este Ayuntamiento en el Consejo Rector del Consorcio Turístico para el desarrollo del Plan de Dinamización “Ruta del Vino Montilla – Moriles”, que es como sigue:

“Con motivo del nombramiento de los representantes del Excmo Ayuntamiento de Puente Genil en los distintos organismos, sociedades, consorcios y asociaciones de los que forma parte y según lo establecido en el artículo 9 de los Estatutos del Consorcio Turístico para el desarrollo del Plan de Dinamización “Ruta del Vino Montilla – Moriles”, es por lo que esta Alcaldía propone:

1.-Designar como representante del Excelentísimo Ayuntamiento de Puente Genil en el Consejo Rector del Consorcio Turístico para el desarrollo del Plan de Dinamización “Ruta del Vino Montilla – Moriles”, a D. Esteban Morales Sánchez.

2.-Designar como suplente a D. José Espejo Urbano.

No obstante el Ayuntamiento pleno con su mejor criterio decidirá.”.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita queda.

F).- Conocida la Propuesta de la Alcaldía sobre nombramiento de representante de este Ayuntamiento en la Asamblea General de la Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana, que es como sigue:

“Con motivo del nombramiento de los representantes del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil en los distintos organismos, sociedades, consorcios y asociaciones de los que forma parte y según lo establecido en el artículo 31 de los Estatutos de la Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana, esta Alcaldía propone:

1.-Designar como representante del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil en la Asamblea General de la Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana a D. Esteban Morales Sánchez.

2.-Designar como suplente a D. José Espejo Urbano.

No obstante el Ayuntamiento Pleno con su mejor criterio decidirá.”.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita queda.

G).- Conocida la Propuesta de la Alcaldía sobre nombramiento de representante de este Ayuntamiento en el Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo de la Ruta Bética Romana, S.L., que es como sigue:

“Con motivo del nombramiento de los representantes del Excmo Ayuntamiento de Puente Genil en los distintos organismos, sociedades, consorcios y asociaciones de los que forma parte y según lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos de la Sociedad para el desarrollo de la Ruta Bética Romana, esta Alcaldía propone:

1.-Designar como representante del Excelentísimo Ayuntamiento de Puente Genil en el Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo de la Ruta Bética Romana, S.L., a D. Esteban Morales Sánchez.

2.-Designar como suplente a D. José Espejo Urbano.

No obstante el Ayuntamiento pleno con su mejor criterio decidirá.”.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita queda.

H).- Conocida la Propuesta de la Alcaldía sobre nombramiento de representante de este Ayuntamiento en la Asociación Grupo de Desarrollo Sostenible de Campiña Sur Cordobesa (Grupo Campiña Sur), que es como sigue:

“Con motivo del nombramiento de los representantes del Excmo Ayuntamiento de Puente Genil en los distintos organismos, sociedades, consorcios y asociaciones de los que forma parte y según lo establecido en el artículo 12 de los Estatutos de la Asociación Grupo de Desarrollo Sostenible de Campiña Sur Cordobesa (Grupo Campiña Sur), es por lo que esta Alcaldía propone:

1.-Designar como representante del Excelentísimo Ayuntamiento de Puente Genil en la Asociación Grupo de Desarrollo Sostenible de Campiña Sur Cordobesa (Grupo Campiña Sur), a D. Esteban Morales Sánchez.

2.-Designar como suplente a D. Francisco Santiago Morales Cabello.

No obstante el Ayuntamiento pleno con su mejor criterio decidirá.”.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita queda.

I).- Conocida la Propuesta de la Alcaldía sobre nombramiento de representante de este Ayuntamiento en el Consejo Asesor del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, que es como sigue:

“Con motivo del nombramiento de los representantes del Excmo Ayuntamiento de Puente Genil en los distintos organismos, sociedades, consorcios y asociaciones de los que forma parte y según lo establecido en el título III, Sección 5ª, artículo 25, de los Estatutos del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, es por lo que esta Alcaldía propone:

1.-Designar como representante del Excelentísimo Ayuntamiento de Puente Genil en el Consejo Asesor del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, a Dª. Ana Mª. Carrillo Núñez.

2.-Designar como suplente a D. José Espejo Urbano.

No obstante el Ayuntamiento pleno con su mejor criterio decidirá.”.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita queda.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y diecisiete minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General, certifico.